

Recurso de Revisión: **189/2017**
Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de junio del 2017.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente, con el informe que remite el Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, recibido en la dirección jurídica y de acuerdos, con fecha 29 de mayo del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 148, 149 y 151 fracción, III y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Agréguese a los autos el escrito y anexos de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. – En virtud de que el presente recurso de revisión refiere:

RECURRENTE:
(...)

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Solicito saber con qué tipo de infraestructura (servidor) cuentan para la recepción de solicitudes de información respecto al área de tecnologías, especificando:

1. *Velocidad*
2. *Tipo de conexión a internet de sus servidores*
3. *Tamaño de la base de datos y del espacio total especificar cuánto espacio aún queda libre y cuánto espacio ya está ocupado y*
4. *Solicito saber la cantidad de solicitudes almacenadas, desde el primer día en funcionamiento del servidor hasta el día de hoy.*

RESPUESTA

Envío a Usted, respuesta a su solicitud de Información, los archivos adjuntos se le envían a su correo ya que la Plataforma, no permite adjuntárselos.

Gracias por ejercer tu derecho a la información

El acto que se recurre y puntos petitorios

Por este medio, me permito manifestar la inconformidad ante la respuesta emitida dado que efectivamente no se ve el archivo adjunto de respuesta, pero tampoco he recibido dicha respuesta mediante correo electrónico como lo indica el sujeto obligado. Por lo que solicito se verifique y se me haga llegar la misma al correo electrónico (...)

Como se desprende del informe y anexos remitidos a través de correo institucional, con fecha 29 de mayo del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, entregó la información que le fue solicitada manifestando entre otras apreciaciones que:

Con fecha 18 dieciocho de mayo de 2017, el C. (...) ingresó una solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia en la Unidad de Transparencia de este Instituto con número de folio 00299417 a las 11:42 horas, petición que fue recepcionada en esta Unidad con la misma fecha. (ANEXO 1 Y 2).

El día 18 dieciocho de mayo del año que transcurre, mediante oficio número ITAIH/DAIPD/246/2017, se le requiere al I.S.C. Levy Jovanny Ambrosio Juarico, Director de Informática de este Instituto, a efecto de que remita a esta Unidad, la información relacionada con su área, derivado de la solicitud número 00299417. (ANEXO3).

Asimismo, con fecha 23 veintitrés de mayo de 2017, el I.S.C. Levy Jovanny Ambrosio Juarico, Director de Informática de este Instituto, remite la respuesta correspondiente, derivado de la petición recibida con folio 00299417 en esta Unidad, mediante oficio número ITAIH/067/17. (ANEXO 4).

Aunado a lo anterior, el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, el titular de la Unidad de Transparencia, notifica la respuesta correspondiente al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia. (ANEXO 5, 6,7)."

No obstante, con fecha 26 veintiséis del mismo mes y año, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, realizo una segunda notificación de respuesta al solicitante, misma que fue realizada vía correo electrónico. (ANEXO 8 Y 9).

Como se desprende del Anexo 5 que el cual fue remitido al recurrente vía correo electrónico, mismo que entre otras manifestaciones describe:

- * **Características tecnológicas del servidor que hospeda el sistema de solicitudes:**
-HP PROLIANT DL 380 generación 9 con las siguientes características: procesador INTEL XEON E5-2640V3 a 2.60 Ghz, memoria RAM de 32 GB, disco duro de 2Tb y sistema operativo Windows Server 2012 estándar R2.*
- * **Contamos con un enlace dedicado de 8 Mb simétricos de conexión a internet.***
- * **La cantidad de solicitudes almacenadas son 22,457 desde el primer día de funcionamiento hasta el 18 de enero del 2017.***
- * **Tamaño de la Base de Datos es de 30 Gb y su configuración es dinámica para que crezca en base a la información almacenada.***

Así mismo con fecha 01 de junio del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia, remite un oficio de alcance en donde manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente remito a Usted, impresión de pantalla del correo institucional respecto a la respuesta a la solicitud de información ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 0029941, misma que se hace entrega por tercera ocasión al peticionario el día 01 de junio del presente año, a las 11:52 horas, lo anterior para que sea agregada al informe que rinde esta Unidad de Transparencia dentro del Recurso de Revisión número 189/2017, como una evidencia más de su atención.

Como puede advertirse de las capturas de pantalla que se anexan al referido informe, la solicitud de información fue atendida por el sujeto obligado. Por lo que en base a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 151 fracción

III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece:

“Artículo 151. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

*...
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia. “.*

Ante la evidencia de que la solicitud de información fue atendida por el sujeto obligado, de tal manera que el recurso de cuenta ha quedado sin materia, como consecuencia es procedente **SOBRESEER**, el recurso de revisión que hace valer el (...) en contra sujeto obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

TERCERO. – Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MIREYA GONZÁLEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.